



Resolución 554 EXENTA

APRUEBA BASES PARA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE
AUTORIDADES CIENTÍFICAS PARA FAUNA Y FLORA TERRESTRE SILVESTRE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Fecha Publicación: 24-DIC-2019 | Fecha Promulgación: 15-NOV-2019

Tipo Versión: Última Versión De : 18-FEB-2020

Última Modificación: 18-FEB-2020 Resolución 46 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/2h783>



APRUEBA BASES PARA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN
DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS PARA FAUNA Y FLORA TERRESTRE
SILVESTRE

Núm. 554 exenta.- Santiago, 15 de noviembre de 2019.

Vistos:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 18.575; la ley N° 20.962; el decreto N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.962 que aplica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (Cites), regula las obligaciones asumidas por Chile como Estado Parte de la Convención ya mencionada, la que fue aprobada por decreto ley N° 873, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de enero de 1975.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° y primero transitorio de la ley N° 20.962, el Ministerio de Agricultura establecerá, a través de decreto supremo, suscrito además por los Ministerios del Medio Ambiente y de Economía, Fomento y Turismo, las condiciones para el nombramiento y el procedimiento para la selección de las Autoridades Científicas encargadas de asesorar a las Autoridades Administrativas y de Observancia de la Convención Cites, en lo que dice relación con materias propias de dicha Convención.

3. Que, mediante el decreto N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura, se aprobó el Reglamento que establece condiciones para el nombramiento de las Autoridades Científicas de la ley N° 20.962, y regula el procedimiento para su selección.

Resuelvo:

1°.- Apruébanse las siguientes Bases Administrativas



y Técnicas para la convocatoria al proceso de selección de Autoridades Científicas para Fauna y Flora Terrestre, del Convenio CITES, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES CIENTÍFICAS PARA FAUNA Y FLORA TERRESTRE SILVESTRE

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)

Decreto N°2, de 2019, del Ministerio de Agricultura, que aprueba reglamento que establece condiciones para nombramiento de las Autoridades Científicas de la ley N°20.962, y regula el procedimiento para su selección

1. Antecedentes Generales

La "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", CITES (por sus siglas en inglés Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora), es un convenio multinacional que tiene como objetivo regular el comercio internacional de especies animales y de plantas silvestres para que dicho comercio no represente un riesgo para la supervivencia de tales especies.

La Convención CITES entró en vigencia el 1 de julio de 1975. Fue suscrita por Chile el 16 de septiembre de 1974 y, en 1975, fue aprobada mediante el decreto ley N° 873 y el decreto supremo N° 141, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CITES cuenta con una Secretaría General, con sede en Suiza. Además, existe una serie de comités técnicos y/o políticos, conformados por los representantes de las Partes (Comité Permanente, Comité de Fauna y Comité de Flora).

Las regulaciones al comercio internacional se aplican sólo a las especies incluidas en CITES, las que se agrupan en tres listados o Apéndices (Apéndices I, II y III), incluyendo tanto a los especímenes animales y vegetales vivos, así como también sus partes y derivados, tales como: animales embalsamados, pieles, huesos, plumas, cráneos, trofeos de caza, muestras de tejido y otros materiales biológicos, productos farmacéuticos, zapatos, carteras y marfil, entre otros. Los apéndices son la base del funcionamiento de la Convención. En ellos se encuentran las especies de fauna y flora que están sujetas a las regulaciones fijadas por la Convención de acuerdo con el nivel de amenaza y al grado de comercio internacional al que se ven afectadas.

La implementación de CITES en cada país se encuentra a cargo de Autoridades Administrativas y Autoridades Científicas, designadas por cada Parte.

La principal función de la o las Autoridades Administrativas es la emisión de los permisos y certificados CITES, en nombre de la Parte.

Las Autoridades Científicas poseen un rol principalmente asesor de las Autoridades Administrativas. Así, a las primeras les corresponde, entre otras funciones, colaborar en la identificación de especímenes incautados,



pronunciarse sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos CITES y elaborar y revisar propuestas de enmienda y de inclusión de especies a los apéndices.

En noviembre de 2016 se publicó la Ley N° 20.962 "Aplica Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre", que regula las obligaciones asumidas por Chile como Parte de CITES, entre ellas, la elección de las Autoridades Científicas, en base a lineamientos establecidos en el decreto N° 2, de 2019, del Ministerio de Agricultura (Minagri), que aprueba el reglamento que establece condiciones para nombramiento de las Autoridades Científicas y regula el procedimiento para su selección.

En razón de lo anterior, se invita a los interesados a participar del presente concurso para la selección de las Autoridades Científicas de la Convención CITES, las cuales colaborarán en la identificación de especímenes interceptados, retenidos, incautados o decomisados, se pronunciarán sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos o certificados de la Convención, entre otros.

2. De los Postulantes

Podrán postular al proceso de selección de Autoridad Científica de Fauna Terrestre Silvestre y/o Autoridad Científica de Flora Terrestre Silvestre las personas naturales o jurídicas individualmente o agrupadas. Independiente de su condición, se debe declarar quién será el representante que actuará como responsable en el proceso de postulación a la convocatoria, así como posterior contraparte de la respectiva Autoridad Administrativa CITES para fauna o flora terrestre silvestre. Esto se debe declarar en el Anexo N° 6 (A, B o C).

Esta Declaración puede referirse a una persona en particular o a un cargo (decano de la facultad, presidente de la Asociación, representante legal, etc.), en cuyo caso se debe adjuntar la documentación donde conste su personería legal.

No podrán postular funcionarios de la Subsecretaría de Agricultura o de cualquiera de las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura del país, así como tampoco del Servicio Agrícola y Ganadero, ni de la Corporación Nacional Forestal.

2.1 Funciones de la Autoridad Científica

El postulante debe conocer las funciones de la Autoridad Científica que se encuentran establecidas en la ley N° 20.962 "Aplica convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre". Asimismo, deben revisar la información disponible en la página web de la CITES (www.cites.org), especialmente el Texto de la Convención y la Resolución Conf. N°10.3 de CITES, cuyo conocimiento deberá declararse a través de Anexo N° 6.

A modo ilustrativo, la Autoridad Científica tiene que realizar diversas actividades específicas, tales como: emitir Dictámenes de extracción No Perjudicial (ver Res.



Conf. 16.7 Rev. Cop. 17 "Dictámenes de extracción no perjudicial"); colaborar en la identificación de especímenes de especies de fauna o de flora; pronunciarse sobre la capacidad del destinatario para albergar y cuidar adecuadamente especímenes vivos de especies incluidas en el Apéndice I importados (ver Res. Conf. 10.3 "Designación y función de la Autoridad Científica"), entre otras.

Estas funciones se ejercerán conforme a los requerimientos de la respectiva Autoridad Administrativa.

2.2 Participación en reuniones

Quienes sean seleccionados como Autoridad Científica deben asistir a las reuniones de los Comités de Fauna o de Flora, según corresponda, las que normalmente se realizan una vez por año. Los Comités de Fauna o de Flora pueden tener lugar en distintas ciudades del mundo, siendo la Secretaría CITES la entidad que informa oficialmente el lugar establecido. Los costos asociados deben ser financiados por la Autoridad Científica.

En caso de no poder asistir a alguna de estas reuniones, la Autoridad Científica debe informarlo por escrito a la respectiva Autoridad Administrativa, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de realización del respectivo Comité de Fauna o de Flora, señalando las razones que impiden su participación.

Por otra parte, a nivel nacional existe el Comité Nacional CITES, establecido mediante el decreto N° 162, de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, compuesto por diversas entidades, incluidas las Autoridades Científicas. Dicho comité tiene como objetivo asesorar al Ministerio de Relaciones Exteriores (Minrel) y servir de instancia de coordinación entre los distintos órganos del Estado e instituciones vinculados al comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. En este sentido, la Autoridad Científica tiene que participar de las convocatorias que haga dicho ministerio y, en caso de no poder asistir, deberá informar al Minrel, con la debida anticipación.

El postulante, a través del Anexo N° 6, deberá declarar formalmente su voluntad en participar en las reuniones del Comité de Fauna o Comité de Flora, según corresponda, y del Comité Nacional CITES.

3. Postulación

Para postular a un ámbito específico, como Autoridad Científica de Fauna Terrestre Silvestre o Autoridad Científica de Flora Terrestre Silvestre, el postulante debe acompañar los siguientes documentos como respaldo del Anexo N° 1, conductor de la postulación:

i. Acreditar experiencia y especialización en materias relacionadas con los especímenes, partes o derivados de las especies listadas en los Apéndices de la CITES, a través de los Anexos N°s. 2, 3, 4 y 5. Además, se debe adjuntar una copia legalizada del certificado de título de cada uno de los postgrados señalados en el Anexo N° 3.

ii. Acreditar acceso y disponibilidad de infraestructura y equipamiento científico para el ejercicio



de las funciones establecidas en la ley, a través de la Declaración del Anexo N°6.

iii. Contar con un sistema y metodología de trabajo que permita ejercer la labor de Autoridad Científica, a través de la propuesta técnica descrita en el punto 6.2.3.

iv. Indicar la persona que actuará como contraparte en el proceso de selección de la Autoridad Científica y, posteriormente, la persona que tendrá el rol de contraparte de la respectiva Autoridad Administrativa, a través de la Declaración del Anexo N°6. En aquellos casos en que la persona corresponda a un cargo (decano de la Facultad, presidente de la asociación, representante legal, etc.), debe adjuntar su personería legal.

v. Declaración de voluntad en orden a participar de las reuniones referidas en el punto 2.2, a través del Anexo N°6.

3.1. Presentación de las postulaciones

La postulación se debe ingresar en la forma y tiempo indicada en las presentes bases, acompañada de toda la información que la respalda.

En caso de existir inconsistencias u omisiones en la información, se aplicará, si procede, lo señalado en el punto 4.6 a fin de solicitar aclaraciones, rectificaciones y/o complementaciones.

3.2. Costos

Los costos derivados de la formulación de la postulación en que incurrirá el postulante serán de su cargo, no dando origen a indemnización alguna en caso de ser rechazada, desestimada o no considerada.

3.3. Notificaciones

Las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico indicado por el postulante en su postulación, la que se entenderá practicada a partir del día siguiente hábil de enviado.

3.4 Modificaciones a las bases

Minagri podrá modificar las presentes Bases ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por algunos de los posibles postulantes durante el proceso de consultas a las bases, pudiendo otorgar un plazo prudencial para que los postulantes, luego de la modificación debidamente comunicada, presenten sus postulaciones, ajustadas a los nuevos requerimientos.

Dicha modificación se hará efectiva una vez que sea aprobada por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

4. Etapas y Plazos

4.1. Publicación

El período de postulación al proceso de selección de las Autoridades Científicas se realizará durante los primeros 30 días hábiles contados desde la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional y en el sitio electrónico de Minagri.

4.2. Consultas

NOTA



Las consultas deben ser enviadas al correo convocatoriacites@minagri.gob.cl y se recibirán durante los primeros 5 días hábiles desde la publicación de la convocatoria.

4.3. Respuestas

Las respuestas a dichas consultas estarán disponibles en la página web institucional de Minagri al tercer día transcurrido desde que finaliza el plazo de consultas.

4.4. Cierre de postulación / recepción

Los antecedentes a presentar por los postulantes deben ser enviados en sobre sellado a la Oficina de Partes de Minagri, ubicada en calle Teatinos N° 40, comuna de Santiago, identificando al reverso claramente el remitente con nombre y domicilio. Podrán recibirse dichas postulaciones personalmente o a través de correo de correspondencia.

Se hace presente que la recepción de las postulaciones cerrará el trigésimo día hábil contado desde la publicación de la convocatoria, por lo tanto, en caso de enviarlas a través de correo, éstas deben al menos contar con el sello de salida de la Oficina de Correos de la fecha máxima de postulación.

No se aceptará otro medio de entrega de las postulaciones ni se aceptarán postulaciones fuera de plazos.

4.5. Apertura

La apertura de las propuestas se realizará el quinto día hábil contado desde el término del plazo previsto para la recepción de las mismas. Dicho acto se formalizará mediante la emisión de un Acta de Apertura suscrita por los integrantes de la comisión designada para dicho fin, quienes consignarán todas las postulaciones.

El Acta de Apertura detallará lo siguiente:

Fecha, hora, lugar, individualización de los participantes, cantidad de postulantes y sus nombres, detalle de documentos presentados. Dicha acta quedará disponible en la página web institucional de Minagri.

Deberá consignar las postulaciones que no puedan continuar el proceso por no acompañar toda la documentación requerida. En tal sentido, la postulación que no presente alguno de los anexos contemplados en este proceso no podrá ser evaluada, por lo que su postulación será declarada inadmisibles.

4.6. Plazo de evaluación

La Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las postulaciones, tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles para evaluarlas y presentar la propuesta o recomendación de la designación a Minagri de la/las Autoridad/es Científica/s.

Durante el periodo de evaluación de los postulantes, la comisión designada por Minagri podrá solicitar aclaración a los documentos presentados, a través de correo electrónico, dando un plazo de 2 días hábiles para



la respuesta por parte del postulante requerido, las que posteriormente serán debidamente publicadas en la página web institucional de Minagri.

4.7. Resultado de la evaluación

Transcurridos 10 días hábiles desde terminado el plazo de evaluación, Minagri notificará vía correo electrónico la resolución exenta con los resultados de las postulaciones. Asimismo, dicho acto administrativo se publicará en su web institucional.

4.8. Designación de Autoridades Científicas

La formalización de la designación de la o las Autoridades Científicas seleccionadas se realizará mediante un decreto supremo emitido por Minagri bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", suscrito también por el Ministerio del Medio Ambiente, el que será publicado en el Diario Oficial.

5. Evaluación

5.1. Comisión Evaluadora

Para la evaluación de las postulaciones recibidas, Minagri procederá a designar una Comisión Evaluadora integrada por tres miembros: dos funcionarios designados por Minagri y uno del Ministerio del Medio Ambiente, y por sus respectivos suplentes, profesional que le suceda a su cargo, en la misma área de desempeño del miembro inhabilitado y que no presente conflicto de interés respecto de las propuestas presentadas ni de los postulantes.

Sin perjuicio de ello, la Comisión Evaluadora podrá asesorarse a través de las respectivas Autoridades Administrativas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora, así como los profesionales de las Autoridades Administrativas que colaboren en el proceso, declararán la ausencia de conflicto de interés. En el evento que alguno de ellos tenga algún tipo de conflicto de interés respecto de uno o más postulantes, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en el proceso de evaluación. Tal situación será informada en el respectivo informe de la Comisión Evaluadora, el que señalará el reemplazo del funcionario inhabilitado.

6. Criterios de evaluación

6.1. Tabla de evaluación y puntaje

.



Criterio	Sub criterio	Forma de Evaluación	Puntaje
1. Experiencia	a. Experiencia profesional asociada al punto 6.2.1.1 letra a) de las bases.	El postulante tiene 6 años o más de experiencia.	45
		El postulante tiene de 3 a 5 años de experiencia.	30
		El postulante tiene desde 1 año a menos de 3 años de experiencia.	15
		El postulante tiene menos de 1 año de experiencia.	0
	b. Experiencia profesional asociada al punto 6.2.1.1 letra b) de las bases.	El postulante tiene 6 años o más de experiencia.	45
		El postulante tiene desde 3 a 5 años de experiencia.	30
		El postulante tiene desde 1 año a menos de 3 años de experiencia.	15
		El postulante tiene menos de 1 año de experiencia.	0
	c. Experiencia profesional asociada al punto 6.2.1.1 letra c) de las bases.	El postulante tiene 6 años o más de experiencia.	45
		El postulante tiene de 3 a 5 años de experiencia.	30
		El postulante tiene desde 1 año a menos de 3 años de experiencia.	15
		El postulante tiene menos de 1 año de experiencia.	0
A. Experiencia y Especialización	a. Estudios de Postgrado (Diplomado, Magister, Doctorado).	Postulante presenta al menos 1 estudio de doctorado en algunas de las materias asociadas al punto 6.2.1.1, (letra a, b, c) de las bases.	45
		Postulante presenta al menos 1 estudio de magister en materias asociadas al punto 6.2.1.1, (letra a, b, c) de las bases.	30
		Postulante presenta al menos 1 estudio de diplomado en algunas de las materias asociadas al punto 6.2.1.1, (letra a, b, c) de las bases.	15
	b. Proyectos de investigación ejecutados (Medio de verificación a través del código y la adjudicación; carta del solicitante que certifique el estudio, cuando no sea fondo concursable).	El postulante no presenta estudios de postgrado en algunas de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1, (letra a, b, c) de las bases.	0
		El postulante ha participado en más de 6 proyectos en alguna de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1 de las bases.	45
		El postulante ha participado entre 3 y 5 proyectos en alguna de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1 de las bases.	30
		El postulante ha participado entre 1 y 2 proyectos en alguna de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1 de las bases.	15
		El postulante no presenta participación en proyectos de investigación en alguna de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1 de las bases.	0
		El postulante ha participado en 10 o más publicaciones científicas en alguna de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1 de las bases.	45
		El postulante ha participado entre 5 y 9 publicaciones científicas en alguna de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1 de las bases.	30
		El postulante ha participado en menos de 5 publicaciones científicas en alguna de las materias señaladas en el punto 6.2.1.1 de las bases.	15
B. Infraestructura	a. Infraestructura y equipamiento	Presenta más de la infraestructura mínima requerida.	45
		Presenta la infraestructura mínima requerida.	30
	b. Sedes o redes de apoyo regionales	Cuenta con una o más sedes o redes de apoyo regional, con la infraestructura mínima requerida.	30
		Cuenta solo con el recinto matriz con la infraestructura mínima requerida.	15
	2. Equipamiento Científico	Presenta más del equipamiento científico mínimo requerido.	45
		Presenta el equipamiento científico mínimo requerido.	30
C. Propuesta Técnica	El postulante señala una metodología para desempeñar sus funciones como Autoridad Científica en los 3 ámbitos señalados en el punto 6.2.3 de las bases.		45
	El postulante señala una metodología para desempeñar sus funciones como Autoridad Científica en 2 ámbitos de los señalados en el punto 6.2.3 de las bases.		30
	El postulante señala una metodología para desempeñar sus funciones como Autoridad Científica en 1 ámbito de los señalados en el punto 6.2.3 de las bases.		15

6.2. Acreditación de los criterios de evaluación

6.2.1. Experiencia y especialización El postulante que quiera ser seleccionado como Autoridad Científica, deberá formular su postulación para un ámbito específico:

- 1) Fauna Terrestre Silvestre, o
- 2) Flora Terrestre Silvestre.



6.2.1.1 Experiencia del postulante

El postulante deberá indicar la cantidad de años de experiencia en las siguientes materias, según el formato entregado en el Anexo N°2:

- a) Estudios poblacionales sobre fauna terrestre silvestre o flora terrestre silvestre.
- b) Reconocimiento e identificación de especies de fauna o flora terrestre silvestre. Además, clasificación taxonómica de las mismas.
- c) Condiciones de tenencia de animales de fauna silvestre terrestre, bienestar animal y enriquecimiento ambiental; Propagación y sobrevivencia de flora terrestre silvestre.

6.2.1.2 Especialización

El postulante deberá adjuntar antecedentes que permitan evaluar su trayectoria académica y científica en las materias señaladas en el punto 6.2.1.1, considerando los siguientes parámetros:

- . Estudios de postgrados, según lo solicitado en el Anexo N°3. Además, para cada postítulo señalado se deberá adjuntar una copia legalizada del certificado de título correspondiente.
- . Proyectos de investigación ejecutados, según lo solicitado en el Anexo N°4. Además, para cada proyecto señalado se deberá adjuntar como medio de verificación el código y la adjudicación; la carta del solicitante que certifique el estudio, cuando no sea fondo concursable.
- . Publicaciones, según lo solicitado en el Anexo N°5.

6.2.2. Infraestructura y equipamiento científico

6.2.2.1 Infraestructura

El postulante deberá indicar el acceso y disponibilidad de infraestructura para desarrollar las funciones encomendadas en la ley N° 20.962, la cual, como mínimo, debe incluir lo siguiente:

- Acceso a internet y correo electrónico (personal o institucional, según corresponda).
- Computador con software que permita visualizar material fotográfico, con su respectiva licencia.
- Computador con software que permita mantener base de datos, con su respectiva licencia.
- Habitación con espacio físico para una correcta disposición, análisis y almacenamiento para los especímenes no vivos, sus partes y/o derivados, con medidas de seguridad para el resguardo de estos. Para el caso de especímenes vivos de flora terrestre, también es necesario espacio físico, con las mismas características mencionadas.

El postulante deberá entregar una Declaración Jurada simple, que se encuentra en el Anexo N°6, en la que señale la infraestructura mínima y/o adicional con la que cuenta, y si posee sedes o redes de asistencia regionales.

6.2.2.2 Equipamiento científico



Se deberá contar, a lo menos, con instrumentos que permitan la ampliación de la imagen de las distintas muestras recibidas, tales como microscopios y lupas, y contar con acceso a fuentes bibliográficas.

El postulante, para señalar el equipamiento científico mínimo y/o adicional con el que cuenta, deberá entregar una Declaración Jurada simple, cuyo formato se encuentra en el Anexo N°6.

6.2.3 Propuesta técnica

Para la presentación de la propuesta técnica se deberá considerar el rol que desempeña la Autoridad Científica en el marco de la Convención CITES y la ley N°20.962. En relación a lo anterior, el postulante deberá señalar la metodología que aplicará para desempeñar estas funciones, con especial énfasis en los siguientes puntos:

- Identificación de animales de fauna o flora terrestre silvestre, sus partes o derivados.
- Pronunciamiento sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos o certificados CITES (tales como la elaboración de Dictámenes de Extracción No Perjudicial).
- Emitir informes sobre la elaboración y revisión de las propuestas de enmienda de la Convención y de la inclusión de especies a sus Apéndices.

Por último, el postulante deberá señalar las motivaciones de su postulación.

6.3 Metodología de asignación de puntaje

A. Experiencia y especialización

Para cumplir la función de Autoridad Científica es necesario que el postulante tenga un nivel adecuado de experiencia y especialización en las materias indicadas en el punto 6.2.1.

A.1 Experiencia

Para realizar la evaluación de las postulaciones individuales se considerará el CV presentado de acuerdo a la Tabla de evaluación y puntaje.

Si el postulante constituye un equipo para realizar la evaluación se examinarán todos los CV presentados, pero para efectos de asignación de puntaje en cada subcriterio señalado para el ítem A.1 de Experiencia en la Tabla de evaluación y puntaje (punto 6.1), sólo se considerará aquel CV que tenga el mayor puntaje dentro del equipo.

La experiencia se calculará según la sumatoria de los períodos declarados en el Anexo N°2, redondeando el valor al número entero más próximo (Ej.: 5 años, 5 meses = 5 años; 5 años, 6 meses = 6 años).

A.2. Especialización

A.2.a Estudios de Postgrado.

Para realizar la evaluación de las postulaciones



individuales se considerará el CV presentado de acuerdo a la Tabla de evaluación y puntaje.

Si el postulante constituye un equipo, para realizar la evaluación se examinarán todos los CV presentados, pero para efectos de asignación de puntaje para el ítem A.2.a de Estudios de Postgrado en la Tabla de evaluación y puntaje (punto 6.1), sólo se considerará aquel CV que tenga el mayor puntaje dentro del equipo.

Se entenderá como estudio de postgrado a: Doctorado, Magíster y Diplomado.

A.2.b Proyectos de investigación ejecutados.

Para realizar la evaluación de las postulaciones individuales se considerará el CV presentado de acuerdo a la Tabla de evaluación y puntaje.

Si el postulante constituye un equipo, para realizar la evaluación se examinarán todos los CV presentados, pero para efectos de asignación de puntaje para el ítem A.2.b de Proyectos de investigación ejecutados en la Tabla de evaluación y puntaje (punto 6.1), sólo se considerará aquel CV que tenga el mayor puntaje dentro del equipo.

Como medio de verificación para evaluar los Proyectos de Investigación ejecutados se requerirá el Código y la Adjudicación, según corresponda; la Carta del solicitante que certifique el estudio, cuando no sea fondo concursable.

A.2.c Publicaciones

Para realizar la evaluación de las postulaciones individuales se considerará el CV presentado de acuerdo a la Tabla de evaluación y puntaje.

Si el postulante constituye un equipo, para realizar la evaluación se examinarán todos los CV presentados, pero para efectos de asignación de puntaje para el ítem A.2.c de Publicaciones en la Tabla de evaluación y puntaje (punto 6.1), sólo se considerará aquel CV que tenga el mayor puntaje dentro del equipo.

Se entenderá por Publicaciones: Revistas; Presentaciones en congresos o seminarios; Publicación de libros en conjunto o individualmente.

B. Infraestructura y Equipamiento Científico

Para el cálculo de este puntaje se considerará lo declarado por el postulante en el Anexo N° 6. En caso de que cuente con más de la infraestructura o equipamiento mínimo solicitado, deberá detallar en el mismo Anexo N° 6, la infraestructura/equipo adicional con la que cuenta.

En caso de que el postulante cuente con otras sedes en el país, deberá indicar su ubicación y declarar que ellas cuentan con la infraestructura mínima requerida.

La Comisión Evaluadora considerará como válida (para fines de puntaje) la infraestructura/equipo adicional declarada en cuanto tenga relación directa con las funciones y actividades que deba ejecutar la Autoridad Científica, según las materias señaladas en el punto 6.2.3. La Comisión deberá fundar en caso que estime que la infraestructura/equipo adicional declarado no es válido.

C. Propuesta Técnica



El puntaje se calculará considerando si el postulante indicó qué metodología utilizará para todos o alguno de los siguientes ámbitos:

- Identificación de fauna o flora terrestre silvestre, sus partes o derivados.
- Pronunciamiento sobre aspectos científico-técnicos que son necesarios para la emisión de permisos o certificados CITES (tales como la elaboración de Dictámenes de Extracción No Perjudicial).
- Emitir informes sobre la elaboración y revisión de las propuestas de enmienda de la Convención y de la inclusión de especies a sus Apéndices.

6.4 Puntajes mínimos por ítem

En el marco de lo señalado anteriormente, para que el postulante pueda ser considerado necesita, al menos, obtener los siguientes puntajes mínimos por ítem:

Ítem A: 120 (suma de los puntajes de la Tabla 6.1 A.1* +A.2)

*Al menos, debe obtener 30 puntos en cualquiera de las letras A.1a, A.1b o A.1c

Ítem B: 75 (suma de los puntajes de la Tabla 6.1 B.1a+B.1b+B.2)

Ítem C: 15

Total: 210

Minagri podrá seleccionar como Autoridad Científica a más de un postulante, en la medida que los puntajes del ítem A, B y C, alcancen al menos los mínimos establecidos, en los párrafos precedentes.

6.5. Selección de las Autoridades Científicas

Para la selección del o los postulantes que serán designados como Autoridades Científicas, la Comisión Evaluadora elaborará un ranking según los puntajes obtenidos. Así, la selección se realizará acorde a dicho ranking, según las necesidades de los ministerios que intervienen en su designación.

.



ANEXO N° 1

_____ de _____ de _____

Por el presente acto declaro que los documentos acompañados a la presente postulación son:

NOMBRE POSTULANTE/REPRESENTANTE:

RUT:

ÁMBITO DE POSTULACIÓN: FLORA TERRESTRE --- FAUNA TERRESTRE---

ADJUNTA ANEXO N°2: EXPERIENCIA LABORAL	SI ----- NO -----
ADJUNTA POSTÍTULO O DIPLOMA (copia legalizada), ANEXO N°3	SI ----- NO -----
CANTIDAD	-----
ADJUNTA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EJECUTADOS, ANEXO N°4	SI ----- NO -----
CANTIDAD	-----
ADJUNTA PUBLICACIONES, ANEXO N°5	SI ----- NO -----
CANTIDAD	-----
ADJUNTA PROPUESTA TÉCNICA	SI ----- NO -----

Nombre y Firma Representante

ANEXO N° 2: EXPERIENCIA LABORAL

a) Experiencia laboral en estudios poblacionales sobre fauna terrestre silvestre o flora terrestre silvestre.

Nombre de las personas que realizaron el trabajo	Descripción de la labor realizada	Fecha de inicio y término del trabajo (mes y año)	Institución / Empresa para la cual desarrolló la labor



b) Experiencia laboral en reconocimiento e identificación de especies de fauna o flora terrestre silvestre. También incluir experiencia laboral en clasificación taxonómica de las mismas.

Nombre de las personas que realizaron el trabajo	Descripción de la labor realizada	Fecha de inicio y término del trabajo (mes y año)	Institución / Empresa para la cual desarrolló la labor

c) Experiencia laboral en tenencia de animales de fauna silvestre terrestre, bienestar animal y enriquecimiento ambiental; Propagación y sobrevivencia de flora terrestre silvestre.

Nombre de las personas que realizaron el trabajo	Descripción de la labor realizada	Fecha de inicio y término del trabajo (mes y año)	Institución / Empresa para la cual desarrolló la labor

Nota 1: puede agregar cuantas filas requiera.

Nota 2: Si requiere hacer observaciones / aclaraciones, puede hacerlo debajo de cada Tabla.

ANEXO N° 3: ESTUDIOS DE POSTGRADOS

Nombre integrante	Nombre postítulo	Tipo de estudio de postítulo (diplomado, magíster, doctorado)	Materia con la que se relaciona: Indique A, B y/o C según corresponda*	Institución donde cursó el postítulo

* Nota: Sólo se considerarán para efectos de puntaje los postítulos (diplomado, doctorado y/o magíster) que se encuentren relacionados con las siguientes materias:

A) Estudios poblacionales sobre fauna terrestre silvestre o flora terrestre silvestre.

B) Reconocimiento e identificación de especies de fauna o flora terrestre silvestre, clasificación taxonómica de las mismas.

C) Condiciones de tenencia de animales de fauna silvestre terrestre, bienestar animal y enriquecimiento



ambiental; Propagación y sobrevivencia de flora terrestre silvestre.

ANEXO N° 4: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EJECUTADOS

Nombre integrante	Nombre Proyecto	Breve descripción del proyecto.	Materia con la que se relaciona: Indique A, B y/o C según corresponda*	Institución en la que se realizó

* Nota: Sólo se considerarán para efectos de puntaje los proyectos que se encuentren relacionados con las siguientes materias:

A) Estudios poblacionales sobre fauna terrestre silvestre o flora terrestre silvestre.

B) Reconocimiento e identificación de especies de fauna o flora terrestre silvestre, clasificación taxonómica de las mismas.

C) Condiciones de tenencia de animales de fauna silvestre terrestre, bienestar animal y enriquecimiento ambiental; Propagación y sobrevivencia de flora terrestre silvestre.

ANEXO N° 5: PUBLICACIONES

Nombre integrante	Título de la publicación	Breve descripción de la publicación	Materia con la que se relaciona: Indique A, B y/o C según corresponda*	Nombre del medio en el que se publicó

* Nota: Sólo se considerarán para efectos de puntaje las publicaciones (revistas; presentaciones en congresos o seminarios; publicación de libros, en conjunto o individual) que se encuentren relacionadas con las siguientes materias:

A) Estudios poblacionales sobre fauna terrestre silvestre o flora terrestre silvestre.

B) Reconocimiento e identificación de especies de fauna o flora terrestre silvestre, clasificación taxonómica de las mismas.

C) Condiciones de tenencia de animales de fauna silvestre terrestre, bienestar animal y enriquecimiento ambiental; Propagación y sobrevivencia de flora terrestre silvestre.



**ANEXO N°6-A: DECLARACIÓN JURADA
(Persona Natural)**

En (ciudad), a (fecha) don/ña, cédula nacional de identidad N°
....., domiciliado en, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar, en su totalidad, las presentes bases, lo cual ha sido determinante para postular. Así también declaro conocer el texto de la CITES y la Resolución 10.3 de dicha Convención.
2. Yo (nombre), RUT (...), actuaré personalmente para todos los efectos de la postulación a la Convocatoria de elección de Autoridad Científicas CITES de _____ (fauna o flora terrestre, según corresponda), y posteriormente como contraparte de la Autoridad Administrativa.
3. En caso de ser seleccionado, declaro que participaré en, al menos, las reuniones del Comité de Fauna y/o de Flora, según corresponda, asumiendo los costos de traslado y estadía. En caso de no poder asistir se oficiará a la Autoridad Administrativa correspondiente con un plazo mínimo de 30 días antes de la fecha de inicio del Comité, indicando las razones que impiden nuestra participación. Asimismo, declaro que participará un representante en las reuniones del Comité Nacional CITES, asumiendo los costos de traslado y estadía. Y, en caso de no poder asistir, se informará a MINREL con la debida anticipación.
4. La infraestructura con que dispongo cuenta con la infraestructura y equipamiento científico mínimo solicitado en las bases:
 - a. Acceso a internet y correo electrónico (personal o institucional, según corresponda).
 - b. Computador con programa que permita visualizar material fotográfico, con su respectiva licencia.
 - c. Computador con programa que permita mantener base de datos, con su respectiva licencia.
 - d. Habitación con espacio físico para una correcta disposición, análisis y almacenamiento para los especímenes no vivos, sus partes y/o derivados, con medidas de seguridad para el resguardo de los mismos. Para el caso de especímenes vivos de flora terrestre, cuenta con espacio físico, con las mismas características mencionadas.
 - e. instrumentos que permitan la ampliación de la imagen de las distintas muestras recibidas, tales como microscopios y lupas.
 - f. acceso a fuentes bibliográficas.
5. Declaro que cuento con la siguiente infraestructura o equipamiento científico adicional: (indicar lo que corresponda).
6. Declaro que cuento con una o más sedes o redes de apoyo regional, con la infraestructura mínima requerida: (indicar lo que corresponda).
7. Para el proceso de postulación, mis datos de contacto son correo@correo.cl y teléfono _____.

Nombre y RUT



ANEXO N°6-B: DECLARACIÓN JURADA

(Persona Jurídica)

En (ciudad), a (fecha) don/ña, cédula nacional de identidad N°, domiciliado en, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar, en su totalidad, las presentes bases, lo cual ha sido determinante para postular. Así también declaro conocer el texto de la CITES y la Resolución 10.3 de dicha Convención.
2. Yo (nombre), RUT (...), cargo (...), representante legal de (nombre de la persona jurídica), RUT _____ actuaré como tal para todos los efectos de la postulación a la Convocatoria de elección de Autoridad Científicas CITES, de _____ (fauna o flora terrestre, según corresponda).
3. En virtud de lo anterior, designo como contraparte de la Autoridad Administrativa a (nombre, RUT, cargo si corresponde, datos de contacto).
4. En caso de ser seleccionado, declaro que un representante de (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.) participará en, al menos, las reuniones del Comité de Fauna y/o de Flora, según corresponda, asumiendo los costos de traslado y estadía. En caso de no poder asistir se oficiará a la Autoridad Administrativa correspondiente con un plazo mínimo de 30 días antes de la fecha de inicio del Comité, indicando las razones que impiden nuestra participación. Asimismo, declaro que participará un representante en las reuniones del Comité Nacional CITES, asumiendo los costos de traslado y estadía. Y, en caso de no poder asistir, se informará a MINREL con la debida anticipación.
5. La infraestructura que disponemos cuenta con la infraestructura y equipamiento científico mínimo solicitado en las bases:
 - a. Acceso a internet y correo electrónico (personal o institucional, según corresponda).
 - b. Computador con programa que permita visualizar material fotográfico, con su respectiva licencia.
 - c. Computador con programa que permita mantener base de datos, con su respectiva licencia.
 - d. Habitación con espacio físico para una correcta disposición, análisis y almacenamiento para los especímenes no vivos, sus partes y/o derivados, con medidas de seguridad para el resguardo de los mismos. Para el caso de especímenes vivos de flora terrestre, cuenta con espacio físico, con las mismas características mencionadas.
 - e. instrumentos que permitan la ampliación de la imagen de las distintas muestras recibidas, tales como microscopios y lupas
 - f. acceso a fuentes bibliográficas.
6. Declaro que (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.) cuenta con la siguiente infraestructura o equipamiento científico adicional: (indicar lo que corresponda).
7. Declaro que (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.) cuenta con una o más sedes o redes de apoyo regional, con la infraestructura mínima requerida: (indicar lo que corresponda).
8. Para el proceso de postulación, mis datos de contacto son correo@correo.cl y teléfono XXXX.

Nombre y RUT (representante legal)



ANEXO N°6-C: DECLARACIÓN JURADA

(Agrupación)

En (ciudad), a (fecha) don/ña, cédula nacional de identidad N°, domiciliado en, declara lo siguiente:

1. Conocer y aceptar, en su totalidad, las presentes bases, lo cual ha sido determinante para postular. Así también declaro conocer el texto de la CITES y la Resolución 10.3 de dicha Convención.
2. La presente agrupación está conformada por:
3. La agrupación determina que (nombre), RUT (...), cargo (si corresponde) actuará como representante de la agrupación, para todos los efectos de la postulación a la Convocatoria de elección de Autoridad Científicas CITES de (fauna o flora terrestre, según corresponda) y (si corresponde) como contraparte de la Autoridad Administrativa.
4. La agrupación determina que (nombre), RUT (...), cargo (si corresponde) actuará como contraparte de la Autoridad Administrativa (SAG). (datos de contacto)
5. En caso de ser seleccionado, declaro que un representante de (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.) participará en, al menos, las reuniones del Comité de Fauna y/o de Flora, según corresponda, asumiendo los costos de traslado y estadía. En caso de no poder asistir se oficiará a la Autoridad Administrativa correspondiente con un plazo mínimo de 30 días antes de la fecha de inicio del Comité, indicando las razones que impiden nuestra participación. Asimismo, declaro que participará un representante en las reuniones del Comité Nacional CITES, asumiendo los costos de traslado y estadía. Y, en caso de no poder asistir, se informará a MINREL con la debida anticipación.
6. La infraestructura que disponemos cuenta con la infraestructura y equipamiento científico mínimo solicitado en las bases:
 - a. Acceso a internet y correo electrónico (personal o institucional, según corresponda).
 - b. Computador con programa que permita visualizar material fotográfico, con su respectiva licencia.
 - c. Computador con programa que permita mantener base de datos, con su respectiva licencia.
 - d. Habitación con espacio físico para una correcta disposición, análisis y almacenamiento para los especímenes no vivos, sus partes y/o derivados, con medidas de seguridad para el resguardo de los mismos. Para el caso de especímenes vivos de flora terrestre, cuenta con espacio físico, con las mismas características mencionadas.
 - e. instrumentos que permitan la ampliación de la imagen de las distintas muestras recibidas, tales como microscopios y lupas
 - f. acceso a fuentes bibliográficas.
7. Declaro que (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.) cuenta con la siguiente infraestructura o equipamiento científico adicional: (indicar lo que corresponda)
8. Declaro que (nombre de la agrupación/servicio público/universidad/etc.) cuenta con una o más sedes o redes de apoyo regional, con la infraestructura mínima requerida: (indicar lo que corresponda).
9. Para el proceso de postulación, mis datos de contacto son correo@correo.cl y teléfono XXXX.

Nombre y RUT del representante de la agrupación

NOTA

El N° 1 de la resolución 46 exenta, Agricultura, publicada el 18.02.2020, modificó el numeral 4.1 de la presente norma en el sentido de otorgar un nuevo plazo de postulación de 30 días hábiles, contabilizados desde la fecha de su publicación.



Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial o diario de circulación nacional y en el portal web: www.minagri.gob.cl.- Antonio Walker Prieto, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., José Ignacio Pinochet Olave, Subsecretario de Agricultura.